



Montevideo, 12 de junio de 2014.

R. de D.N°167/2014

Acta 873

Expte. 004/14

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por los funcionarios Sres. Roberto Galeano C.9654 y Sra. Silvia Pagés C.7677 contra la Resolución RRHH N°08/14 de fecha 10 de enero de 2014 que resolvió el traslado definitivo de ambos funcionarios a SEM y CPD (CBI) respectivamente, con vigencia al 27 de agosto de 2013;

RESULTANDO: I) que respecto de la vía impugnativa iniciada emite dictamen Asesoría Jurídica; entendiendo que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma; II) desde el punto de vista sustancial, se establece que el agravio de los recurrentes radica en que el acto administrativo resistido les causa perjuicio económico, por lo que solicitan adecuaciones remuneratorias;

CONSIDERANDO: I) que emite dictamen Asesoría Jurídica, considerando lo informado por la Dirección de Comunicaciones Postales, entendiendo que no existe lesión alguna en la categoría presupuestal ni en la carrera funcional de los reclamantes, que las tareas encomendadas no resultan ajenas a las inherentes a sus respectivos cargos presupuestales y que se ejerció la facultad discrecional de la Administración, basada en razones de servicio, para la reasignación de los funcionarios recurrentes; II) en cuanto a las adecuaciones remuneratorias solicitadas y a partir de lo informado por Gerencia de Recursos Humanos, se entiende que existiría una diferencia a favor del funcionario Galeano que debería serle abonada, no presentándose la misma situación en el caso de la funcionaria Pagés, ya que en la oficina a la cual fue destinada no existe una partida asociada a la dependencia, por lo que no hay diferencias a percibir por la misma; III) que corresponderá, conforme la sugerencia letrada, disponer el rechazo de los recursos impetrados, la denegatoria de la petición de la funcionaria Pagés del pago de diferencias remuneratorias y la liquidación y pago al funcionario Galeano del saldo resultante de las altas y bajas respectivas, conforme




lo informado por Gerencia Recursos Humanos y dictaminado por Asesoría Jurídica;
ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, artículos 142 y ss. y concordantes del Decreto 500/991, 8 y 23 del Decreto 30/03, y artículo 5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por los funcionarios Sres. Roberto Galeano y Silvia Pagés, con excepción de lo previsto en el numeral 2° siguiente; manteniendo en todos sus términos la Resolución impugnada, notificándose personalmente a los funcionarios.
- 2) Disponer la liquidación y pago al funcionario Roberto Galeano de las diferencias resultantes de las altas y bajas de los componentes remuneratorios respectivos, conforme lo dictaminado por Asesoría Jurídica, encomendando a tales efectos a la Gerencia de Recursos Humanos.
- 3) Denegar la solicitud de adecuación salarial incoada por la funcionaria Silvia Pagés..
- 4) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos a los efectos establecidos y para las notificaciones y registros pertinentes.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA